

**Oficio: U.A.I.P. 3332/2019**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 01 de Noviembre de 2019**

**"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"**

**C. Diana Paola Fonseca Álvarez**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02845719** el día **25 de octubre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Buenas tardes, en sesión de fecha 02 de mayo del presente año, las y los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Guanajuato formularon un exhorto a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. Asimismo para que los municipios informen a esta soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello. Lo anterior puede corroborarse en el siguiente link <https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/13751/646280.pdf> En virtud de lo anterior, me permito preguntar. 1 Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores 2 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 3 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a recibir atención médica 4 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 5 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a acceso a vivienda y créditos, 6 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 7 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. 8 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho."*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio: DG934/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia a la Secretaria de Ayuntamiento, Oficio: 570/CMDDyAJ/2019**, suscrito por el **Prof. Efraín García Ledesma, Director General de COMUDAJ, Oficio: IMPLAN O/246/2019**, suscrito por el **Arq. Ramón Gonzales Flores, Director General del IMPLAN, Oficio: SMDIF/DG/874/2019**, suscrito por la **Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General del Sistema Municipal DIF y Oficio: D.R.H./1360/2019**, suscrito por la **Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato y de la Comisión Municipal de Deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 199, celebrada el día 01 de noviembre del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Instituto Municipal de Planeación y COMUDAJ	RFC,HOMOCLAVE, CURP, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	01 de noviembre de 2019	N/A	N/A	De conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se clasificará como información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	Sesión ordinaria número 199 celebrada el día 01 de noviembre de 2019 específicamente en el punto 4 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA: No aplica al supuesto.

**Licenciado**  
**Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente**

En atención a su oficio No. U.A.I.P. 3275/2019, en el cual solicita información detallada a continuación:

"Buenas tardes, en sesión de fecha 02 de mayo del presente año, las y los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formularon un exhorto a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. Asimismo para que los municipios informen a esta soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello. Lo anterior puede corroborarse en el siguiente link <https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/13751/646280.pdf> En virtud de lo anterior, me permito preguntar. 1 Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores 2 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 3 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a recibir atención médica 4 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 5 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a acceso a vivienda y créditos, 6 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 7 Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. 8 Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho."

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el requerimiento antes mencionado no aplica al Sistema DIF Municipal, en virtud que la solicitud de información refiere a los empleados del Municipio y no al Sistema DIF Municipal.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Somos Capital  
Capital que Trasciende

  
**Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson**  
Directora General del Sistema Municipal DIF

**RECIBIDO**  
31 OCT. 2019  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO



D.R.H./1360 /2019

30 de octubre de 2019

**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Asunto: Se remite información.

RECIBIDO

30 OCT. 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

Titular del Despacho de la Unidad

de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Presente

En respuesta a su oficio N° U.A.I.P.3272/2019 en el cual "En sesión de fecha 02 de mayo del presente año, las y los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Guanajuato formularon un exhorto a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos, subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. Asimismo para que los municipios informen a esta soberanía sobre los plazos en que cumplirán con ello. Lo anterior o r p u e d e c o r r o b a r a s e e n e l s i g u i e n t e l i n k h t t p s / / c o n g r e s o g t o . s 3 . a m a z o n a w s . c o m / u p l o a d s / a r c h i v o / a r c h i v o / 1 3 7 5 1 / 6 4 6 2 8 0 . p d f En virtud de lo anterior, me permito preguntar. 1.Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores 2.Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 3.Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a recibir atención médica 4.Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 5.Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a acceso a vivienda y créditos, 6.Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho 7.Si los empleados de su municipio a raíz del exhorto antes mencionado, tienen derecho a subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo. 8Si la respuesta anterior fue afirmativa, favor de aportar la evidencia que acredite su dicho.", al respecto informo lo siguiente:

1. El municipio tiene cubierto a sus trabajadores y trabajadoras con seguridad social.
2. Se anexa copia simple de la primera y última hoja de los convenios realizados con el ISSEG e IMSS
3. El y las trabajadoras de la administración pública municipal cuentan con servicio médico el cual está cubierto por parte del Seguro Social.
4. Se anexa copia simple de la primera y última hoja del convenio realizado con el IMSS
5. El y las trabajadoras de la administración pública municipal cuentan con créditos de vivienda, los cuales están cubiertos por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
6. Se anexa copia simple de la primera y última hoja del convenio realizado con el ISSEG



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

7. El y las trabajadores de la administración pública municipal cuentan con el derecho de una pensión por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgo de trabajo por parte de ambas instituciones IMSS e ISSEG
8. Se anexa copia simple de la primera y última hoja de firmas del convenio realizado con el IMSS e ISSEG

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz**  
**Directora de Recursos Humanos**

C.c.p. - C.P. Alfredo López Márquez.- Coordinador General de Administración.- para conocimiento  
- Archivo  
- Minutario

SMMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Guajuato, Gto.

PRESENTE 89-91

EL LICENCIADO MOJEL MURRAYO ESPARZA, HERRERANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, C E R T I F I C A QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 15, CELEBRADA EL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 1991, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN EL PUNTO No. 6 DE ASUNTOS GENERALES, EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: - - - - -

...EL ARQ. EDUARDO KNAPP AGUILAR INFORMA QUE EXISTE UN CONVENIO FIRMADO CON EL SEOR Y SEÑORA DE NOMBRE QUE HE FIRMO YA HACE VARIOS AÑOS SE HICIERON DOS LISTADOS; UNO QUE ENTRABA EN FORMA DIRECTA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES Y OTRO QUE NO HABIA ENTRADO, A RAIZ DEL TIEMPO, ESTAMOS SOLICITANDO SE PENSIONE Y SE JUBILE A LOS EMPLEADOS QUE YA CUMPLIERON EL TIEMPO LABORADO, POR LO QUE ESTAMOS SOLICITANDO SE FIRME UN NUEVO CONVENIO PARA QUE LAS PERSONAS QUE NO ESTABAN INCORPORADAS EN CUENTA, SOLICITANDOLE AL LIC. MOJEL M. ESPARZA AMPLIE LA INFORMACION.-EN USO DE LA VOZ EL LIC. MOJEL M. ESPARZA EXPRESA QUE EN EL AÑO DE 1981 LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO FUERON INCORPORADOS AL ISSEG, POR CONVENIO FIRMADO DONDE SE ESTABLECEN LOS BENEFICIOS QUE TENDRAN LOS TRABAJADORES COMO ES PRESTAMOS A CORTO PLAZO, PENSIONES, JUBILACIONES Y SEGURO DE VIDA, EN ESE CONVENIO FIRMADO POR EL LIC. RAUL RAMIREZ ALVAREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. EDUARDO LACHICA, SUBDIRECTOR DEL ISSEG; Y POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EL ING. EDUARDO MEAVE TORRESCANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ARNOLFO VAZQUEZ NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. IGNACIO NAVARRO RABAGO COMO SINDICO; MISMO QUE CONTIENE 3 CLAUSULAS DE LAS CUALES DA LECTURA DE ELLAS, TRANSCRIBIENDOSE LA SEGUNDA Y TERCERA CLAUSULA Y QUE A LA LETRA DICEN: SEGUNDA.-LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO No.2, CUYOS NOMBRES SE ANEXAN EN LISTA, SE OTORGARAN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LO QUE RESPECTA A LAS DEMAS PRESTACIONES ESTOS TRABAJADORES GOZARAN DE TODOS LOS DEBERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUE SON SUJETOS LOS SERVIDORES QUE ACTUALMENTE YA ESTAN AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- TERCERA.- EN LOS CASOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES COMPRENDIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EXISTIRA LA POSIBILIDAD DE NEGOCIAR CADA CASO PARTICULAR ENTRE EL INSTITUTO Y LA PRESIDENCIA, CON EL FIN DE QUE ESTE SE HAGA CARGO DE LA JUBILACION Y PENSION DEL TRABAJADOR MUNICI-

Al expediente en el número, expediente y fecha.



SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION.

OCTAVA.- AMBAS PARTES PODRAN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR A LA OTRA PARTE SU DECISION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACION A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.

SE FIRMA EL CONTRATO A LOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.

C.P. MIGUEL GUERRA ACEVEDO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

ARQ. EDUARDO KNAPP AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOEL MODESTO ESPARZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCIA SAINZ; EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑOR ARQUITECTO EDUARDO KNAPP AGUILAR; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SEÑOR LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR SEÑOR DOCTOR PEDRO ASPE ARMELLA; CON LA CONFORMIDAD DEL SINDICATO EL PIPILA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LIMPIA, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES, RASTRO, ALUMBRADO PUBLICO, UNIDAD DEPORTIVA Y DIF DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, SEÑOR J. JESUS FIGUEROA RUIZ. A LAS PARTES EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA" Y "EL SINDICATO", RESPECTIVAMENTE. LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A SUS REGLAMENTOS SE EXPRESARAN CON LAS PALABRAS "LA LEY".


## DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO NO ESTÁN PROTEGIDOS POR NINGUNA LEY.

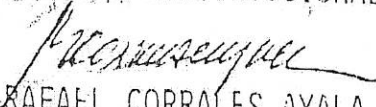
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
EL DIRECTOR GENERAL

  
LIC. RICARDO GARCIA SAINZ


POR EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
ARQ. EDUARDO KNAPA AGUILAR

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

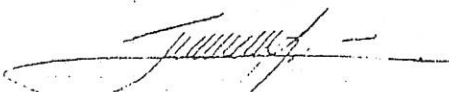
  
LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

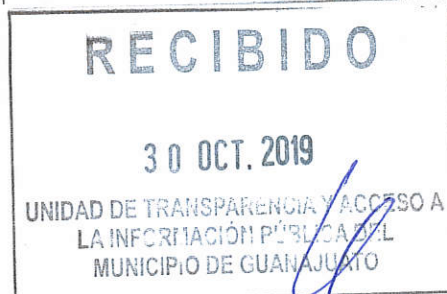
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
EL TITULAR

  
DR. PEDRO ASPE ARMELLA

POR EL SINDICATO EL PIPILA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LIMPIA  
MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES, RASTRO, ALUMBRADO PUBLICO,  
UNIDAD DEPORTIVA Y DIF DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.  
EL SECRETARIO GENERAL

J. JESUS FIGUEROA RUIZ





**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

En atención al oficio número U.A.I.P.3262/2019, a través del cual hace saber de la solicitud de información registrada bajo el folio 02845719 y planteada por la ciudadana Diana Paola Fonseca Álvarez, quien a propósito del exhorto enviado por el Congreso del Estado a los municipios de la entidad, "para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución...", formula entre otros cuestionamientos el siguiente, "1.-Si en virtud del exhorto realizado por el Congreso del Estado en su municipio se realizaron acciones para que se cumpla el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento para las y los trabajadores", a manera de contestación se apunta:

Que mediante oficio número DG446/2019 del pasado 15 de mayo, se dio respuesta a petición similar de la interesada y cuyo texto en la parte que interesa se reproduce, <<... el exhorto en cuestión se remitió para su análisis a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, hecho lo cual: "Se determinó no requerirse acuerdo del pleno, en consideración a que el Municipio de Guanajuato sí otorga a los trabajadores de base, confianza e incluso eventuales, las prestaciones de seguridad social enmarcadas en la Ley Federal del Trabajo, en específico se registran en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), adicionalmente en el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, además cuentan con una prestación adicional denominada "anticipo de sueldo" como préstamo para cubrir necesidades emergentes y como otro beneficio, pueden acceder a créditos de vivienda en programas que promueve el Municipio>>.

Sin otro particular, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente



Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Con copia para:  
Archivo  
Minutario  
NSA

Oficio: 570/CMDDyAJ/2019  
Asunto: Se envía información solicitada  
28 de octubre de 2019

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del Municipio de Guanajuato  
P r e s e n t e


En atención a su oficio U.A.I.P.3274/2019 en donde se nos requiere información y evidencia referente al exhorto a los municipios realizado por los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento a sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, le informo que esta Dirección Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, cumple con el otorgamiento de seguridad social al cien por ciento, atención médica, acceso a la vivienda y créditos, así como a las prestaciones por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos de trabajo para las y los trabajadores.

Le comparto el registro municipal:  
IMSS: B4610329103  
ISSEG: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

Se anexa como evidencia, comprobante de pago de nómina, en donde se muestra la aportación correspondiente al trabajador para ambos Institutos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Guanajuato Somos Capital"

  
D.T. Profr. Efraín García Ledesma  
Director General de COMUDAJ

Con copia para:  
Archivo  
P\*EGL/mens



**MUNICIPIO DE GUANAJUATO****OFICIALIA MAYOR****RECIBO DE NOMINA**

R.F.C. [REDACTED]

Nombre [REDACTED]

Acc. ISSEG [REDACTED]

Categoria **Coordinador B**

U.R.

**COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A I**Fecha de la Nómina **2019-09-30**No. de quincena : **18**Dias Trabajados **15****PERCEPCIONES****DEDUCCIONES**

001	<i>SUELDO</i>	3,989.90	501	<i>I.S.R.</i>	311.22
002	<i>PREMIO DE ASISTENCIA</i>	446.07	502	<i>ISSEG</i>	658.33
013	<i>DESPENSA</i>	415.64	505	<i>IMSS</i>	144.19
017	<i>APOYO FAMILIAR MULTIPLE</i>	4,604.42			
301	<i>SUBSIDIO IMSS</i>	144.19			

**Total Percepciones****9,600.22****Total****Deducciones 1,113.74****Total****Neto****8,486.48**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.

Oficio: IMPLAN O/246/2019

**Asunto:** Se informa sobre el exhorto del Congreso del Estado en materia de Prestaciones al personal de seguridad social y vivienda.

Guanajuato, Gto. a 29 de octubre de 2019

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

En atención a su **oficio número U.A.I.P. 3273/19** de fecha 28 de octubre 2019, referente al exhorto para los municipios del Estado de Guanajuato, manifestado en la sesión de fecha 02 de mayo del 2019 sobre el derecho de cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en el Instituto Municipal de Planeación Guanajuato (IMPLAN Guanajuato).

Al respecto se manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal adscrito al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato a partir de su fecha de ingreso cuentan con todos los servicios de seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con relación al acceso de vivienda y créditos personales están afiliados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG). Para constancia de lo anterior se anexa relación personal base y confianza adscrito donde se refleja su Registro Federal de Contribuyentes y número de seguridad social

Sin otro particular, agradeciendo su atención, reciba cordiales saludos.

Atentamente

  
Ramón González Flores  
Director General IMPLAN Guanajuato



Archivo/MVS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE GUANAJUATO

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL IMPLAN

	NOMBRE COMPLETO		RFC	HOMOCLAVE	CURP	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	MOVIMIENTOS DE NÓMINA	
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO					NOMBRE(S)	FECHA DE INGRESO
1	MARTINEZ	MANRIQUEZ	HECTOR RAUL				01/01/2004	CONFIANZA
2	NORIEGA	BARBOSA	MA EUGENIA				01/05/2004	CONFIANZA
3	HERNANDEZ	GUTIERREZ	KARLA				01/10/2003	CONFIANZA
4	MORRIL	ORTIZ	LAURA DANIELA				16/02/2008	CONFIANZA
5	BLANCO	HERNANDEZ	JOSE JESUS				19/09/2016	CONFIANZA
6	SANCHEZ	NAVARRO	MARIA TERESA				04/04/2011	CONFIANZA
7	VILLA	RAMIREZ	LUCIA				01/05/2015	BASE
8	GOMEZ	CABRERA	EDNA CRISTAL				16/03/2016	CONFIANZA
9	GARCES	LICEA	LAURA GABRIELA				01/01/2019	CONFIANZA
10	RAMIREZ	CAMPOS	ALEJANDRO				01/01/2019	CONFIANZA
11	RANGEL	MUNOZ	VICTORIA				01/12/2018	CONFIANZA
12	MENDOZA	ESPINOSA	DOROTY MARIELA				01/09/2019	CONFIANZA
13	NAVARRETE	GARZA	JOSE FILIBERTO				01/10/2019	CONFIANZA
14	SOTO	PARRA	JOSE MIGUEL				15/03/2019	CONFIANZA

*J*

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.